DIP. OSCAR MAURICIO CÉSPEDES PEREGRINA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E

María Fernanda de la Barreda Angon, integrante del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente Iniciativa de Decreto por virtud del cual se adiciona a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla un Título Décimo sobre el Uso de la Inteligencia Artificial en el Poder Judicial, agregando los artículos 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163 y 164, bajo los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

La evolución tecnológica ha redefinido las dinámicas sociales, económicas y gubernamentales en el mundo contemporáneo. En este contexto, la administración de justicia no puede permanecer ajena a los avances que la inteligencia artificial (IA) ofrece como herramienta de modernización y eficiencia. Su incorporación en los sistemas judiciales promete transformar profundamente la manera en que se gestionan los procesos legales, optimizando tareas repetitivas y administrativas, reduciendo el rezago judicial y acercando la justicia a los ciudadanos.

El artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que "*toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial*".

Este principio impone una obligación directa al Estado para garantizar que el sistema judicial no incurra en retrasos innecesarios ni en prácticas que obstaculicen el acceso a la justicia. Sin embargo, la realidad del sistema judicial en el Estado de Puebla muestra que la alta carga de trabajo, la falta de herramientas tecnológicas eficientes y los procesos burocráticos han generado un rezago significativo en la resolución de casos, afectando a los ciudadanos y debilitando la confianza en las instituciones de justicia.

En diversas jurisprudencias y criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), se ha reiterado que la justicia no solo debe ser accesible, sino que su resolución debe darse dentro de tiempos razonables. Se han identificado casos en los que se ha sancionado la dilación injustificada en los procesos judiciales, pues afecta la tutela judicial efectiva.

Por ello, el Poder Judicial tiene la obligación constitucional y convencional de adoptar mecanismos innovadores que le permitan dar cumplimiento efectivo a este mandato. En este contexto, la inteligencia artificial se presenta como una herramienta clave para optimizar la tramitación de procesos, mejorar la eficiencia judicial y garantizar que el derecho de acceso a la justicia se materialice de forma efectiva.

Uno de los mayores desafíos que enfrenta el sistema de impartición de justicia es la falta de uniformidad en los criterios jurisdiccionales, lo cual puede dar lugar a contradicciones en las sentencias de casos similares. La SCJN ha sostenido que los órganos jurisdiccionales deben respetar los precedentes obligatorios y buscar la congruencia con la jurisprudencia establecida.

El uso de inteligencia artificial en el análisis jurídico permitirá detectar discrepancias en los criterios judiciales, ayudar a los jueces a consultar de manera rápida y precisa los precedentes aplicables, y garantizar que los proyectos de sentencia se elaboren con base en criterios homogéneos y consistentes, respetando siempre la independencia del juzgador.

Este iniciativa busca la aplicación de la inteligencia artificial en el sistema de administración de Justicia en Puebla desde un enfoque teórico y práctico. La IA representa una oportunidad para agilizar procesos judiciales, donde le Poder

Judicial debe regular y evaluar su implementación para garantizar resultados positivos y efectivos, siempre con un enfoque centrado en las personas.

La inteligencia artificial (IA) se define como el conjunto de sistemas informáticos capaces de realizar tareas que requieren de inteligencia humana, tales como el aprendizaje, el razonamiento lógico, la toma de decisiones, el reconocimiento de patrones y el procesamiento de lenguaje natural. Su capacidad para analizar grandes volúmenes de datos y ofrecer soluciones automatizadas permite agilizar procesos y optimizar la gestión de recursos.

La aplicación de la IA en el ámbito judicial implica el desarrollo y uso de tecnologías que asisten a los operadores de justicia en diversas funciones, tales como:

- Automatización de procesos administrativos.
- Análisis predictivo de resoluciones judiciales.
- Elaboración de proyectos de sentencia.
- Gestión documental y de expedientes digitales.
- Asistencia jurídica a través de chatbots y sistemas de respuesta automática.

La implementación de la IA en la administración de justicia debe respetar los principios de:

- **Legalidad:** La IA debe utilizarse conforme a los marcos normativos vigentes.
- **Transparencia:** Los procesos asistidos por IA deben ser claros y comprensibles.
- **Imparcialidad:** Deben evitarse sesgos y discriminaciones en los algoritmos.
- **Supervisión Humana:** Las decisiones judiciales siempre deben estar bajo control humano.
- **Protección de Datos Personales:** Debe garantizarse la seguridad de la información procesada.

Implicaciones Positivas del Uso de la Inteligencia Artificial en la Administración de Justicia

- **Reducción del Rezago Judicial:** La automatización de tareas permite agilizar procesos y reducir el cúmulo de expedientes pendientes.
- **Mayor Eficiencia:** La IA permite una gestión más efectiva de los recursos humanos y materiales.
- **Homogeneización de Criterios:** La IA ayuda a mantener coherencia en la aplicación de la ley.
- **Acceso a la Justicia:** Herramientas digitales facilitan orientación legal a sectores vulnerables.

Riesgos y Desafíos del Uso de la Inteligencia Artificial en la Administración de Justicia

- **Sesgos Algorítmicos:** Los sistemas de IA pueden reproducir prejuicios existentes si no son supervisados adecuadamente.
- **Falta de Transparencia:** Los algoritmos complejos pueden dificultar la comprensión de las decisiones.
- **Desplazamiento de Personal:** La automatización podría afectar ciertos empleos si no se gestiona de forma responsable.
- **Protección de Datos:** Existe el riesgo de vulneración de datos sensibles si no se implementan medidas de seguridad robustas.

El mundo se ha generado casos Éxito en el Uso de la IA en la Administración de Justicia entre los que resaltan:

1. **Estonia; Un Juez Virtual:** Estonia es pionera en la integración de la IA en el sector judicial. Su **"juez virtual"** se utiliza para resolver casos menores relacionados con deudas comerciales. Este sistema permite resolver conflictos de baja complejidad de forma rápida y eficiente, reduciendo la carga de trabajo de los jueces humanos.

2. **Estados Unidos; Predicción de Riesgos:** En varios estados de Estados Unidos, se utilizan sistemas de IA para predecir el riesgo de reincidencia de los acusados y ayudar a los jueces a tomar decisiones informadas sobre libertad condicional. Aunque estos sistemas han generado debates sobre posibles sesgos, representan un avance en el análisis predictivo aplicado a la justicia.

3. **Reino Unido; Gestión de Expedientes:** El sistema judicial británico ha implementado la IA para gestionar grandes volúmenes de documentos en casos complejos, agilizando la clasificación de pruebas y reduciendo tiempos de respuesta.

Cuando un estado toma la determinación de usar la IA en la Administración de Justicia debe tomar en cuenta al menos las siguientes consideraciones:

A. Regular como Garantía de Derechos, que la adopción de la IA debe estar acompañada de una regulación clara que establezca límites y responsabilidades. Esto implica crear marcos legales que:

- Definan el alcance y limitaciones de la IA en la justicia.
- Establezcan órganos de supervisión para validar los proyectos generados con IA.
- Garantice la protección de los datos personales.
- Promueva la transparencia y la rendición de cuentas.

B. Evaluación y Mejora Continua, para ello es fundamental implementar mecanismos de evaluación continua para medir la efectividad de la IA en la justicia. Indicadores como la reducción del rezago judicial, la satisfacción ciudadana y la eficiencia operativa deben ser considerados.

La inteligencia artificial representa una oportunidad única para transformar la administración de justicia, garantizando el cumplimiento del principio de justicia pronta, completa e imparcial. La automatización de tareas administrativas, la asistencia en la elaboración de sentencias y el acceso más equitativo a la justicia son algunos de los beneficios que la IA puede ofrecer.

Sin embargo, para que su implementación sea efectiva y ética, es indispensable establecer marcos regulatorios claros, órganos de supervisión y mecanismos de evaluación. Solo así se garantizará que la tecnología esté al servicio de las personas, acercando la justicia a todos los ciudadanos.

La transformación tecnológica no debe centrarse solo en modernizar procesos, sino en colocar a las personas en el centro de la innovación. Es responsabilidad de los gobiernos adoptar la inteligencia artificial de forma responsable y asegurar que contribuya a fortalecer el Estado de Derecho y a garantizar el acceso efectivo a la justicia para todas y todos.

Un aspecto central de la reforma es establecer con claridad que la inteligencia artificial no sustituirá la labor del juzgador, sino que servirá como una herramienta de apoyo para la elaboración de proyectos de sentencia y otros procesos administrativos.

Se establece que las decisiones finales siempre recaerán en una autoridad judicial humana, quien deberá validar, modificar o rechazar cualquier documento generado con IA. Esta previsión es fundamental para garantizar la seguridad jurídica, evitar decisiones automáticas y asegurar que cada resolución judicial cuente con la evaluación y criterio de un juez.

La implementación de la inteligencia artificial en el Poder Judicial requiere un órgano especializado que supervise su uso, establezca lineamientos y garantice que las herramientas tecnológicas sean aplicadas de forma ética y legal.

Por ello, la reforma prevé la creación del Consejo de Supervisión de Inteligencia Artificial, adscrito al Consejo de la Judicatura del Estado de Puebla, con las siguientes responsabilidades:

- **Definir los lineamientos** para la implementación y uso de IA en la impartición de justicia.
- **Supervisar que los sistemas de IA cumplan con los principios de legalidad, imparcialidad y respeto a los derechos humanos**.
- **Establecer protocolos de evaluación y mejora continua** de los sistemas de IA utilizados.
- **Revisar los proyectos de sentencia generados con IA**, garantizando que sean consistentes con los principios jurídicos aplicables.
- **Emitir informes periódicos** sobre el impacto de la IA en la administración de justicia.

La tecnología, bien regulada y supervisada, debe ser un puente hacia la justicia, no una barrera.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

Decreto que adiciona a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla un Título Décimo sobre el Uso de la Inteligencia Artificial en el Poder Judicial, agregando los artículos 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163 y 164. Para quedar de la siguiente manera.

TITULO DÉCIMO
DEL USO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICAL EN EL PODER JUDICIAL

CAPÍTULO UNICO

Artículo 152.
Este capítulo tiene por objeto regular la implementación y uso de sistemas de Inteligencia Artificial (IA) en el Poder Judicial del Estado de Puebla, garantizando que su aplicación respete los principios del debido proceso, los derechos humanos, y promueva una justicia pronta, expedita y equitativa.

Artículo 153.
Definición de Inteligencia Artificial: Para efectos de esta ley, se entiende por Inteligencia Artificial (IA) los sistemas o conjuntos de sistemas informáticos capaces de realizar tareas que, normalmente, requieren de inteligencia humana, tales como el aprendizaje, razonamiento, resolución de problemas y toma de decisiones.

Artículo 154.
Principios Rectores para la implementación y uso de sistemas de IA en el Poder Judicial deberán regirse por los siguientes principios:

I. **Legalidad**: La IA se utilizará conforme a las disposiciones legales vigentes;

II. **Transparencia**: Los procesos y decisiones asistidos por IA serán claros y comprensibles para las partes involucradas;

III. **Imparcialidad**: Se evitará cualquier sesgo o discriminación en los sistemas de IA empleados por el Poder Judicial;

IV. **Responsabilidad**: Los operadores judiciales serán responsables del uso adecuado de la IA;

V. **Supervisión Humana**: Las decisiones finales recaerán siempre en una autoridad judicial humana; y

VI. **Respeto a los derechos humanos**: En todo momento se garantizarán los derechos fundamentales de las partes.

Artículo 155.
Los sistemas de IA podrán ser utilizados en las siguientes áreas:

I. **Gestión Administrativa**: Optimización de la asignación de casos, manejo de expedientes y programación de audiencias;

II. **Análisis Jurídico**: Apoyo en la búsqueda y análisis de jurisprudencia, legislación y doctrina relevante:

III. **Atención al Público**: Asistencia en la orientación legal básica a los ciudadanos; y

IV. **Elaboración de Proyectos de Sentencia**: Creación de propuestas de resolución en casos rezagados, respetando los principios del debido proceso y los criterios homogéneos establecidos por el Consejo de Supervisión de Inteligencia Artificial.

Artículo 156.
Se crea el Consejo de Supervisión de Inteligencia Artificial como un órgano especializado del Poder Judicial del Estado de Puebla, encargado de supervisar, evaluar y validar el uso de sistemas de inteligencia artificial en los procesos judiciales, con el propósito de garantizar su correcta implementación conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto a los derechos humanos.

El Consejo de Supervisión de Inteligencia Artificial estará adscrito al **Consejo de la Judicatura del Estado de Puebla**, quien será responsable de coordinar su

funcionamiento, supervisar sus decisiones y garantizar la correcta aplicación de los lineamientos derivados de sus acuerdos.

Artículo 157. El Consejo de Supervisión de Inteligencia Artificial estará conformado por los siguientes miembros, con derecho a voz y voto:

I. Un representante del Consejo de la Judicatura del Estado de Puebla, quien fungirá como presidente del Consejo, propuesto por el Presidente del Consejo de la Judicatura;

II. Un magistrado representante del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, propuesto por el Presidente del Poder Judicial;

III. Un Integrante del Tribunal de Justicia Administrativa, nombrado por el Pleno de dicho Tribunal;

IV. Un juez de Primera Instancia por cada una de las materias, electo por sus pares, representante de los Juzgados de Primera Instancia;

V. Un representante de las áreas de Tecnologías de la Información del Poder Judicial, con experiencia en desarrollo e implementación de sistemas de inteligencia artificial; y

VI. Dos académicos o expertos externos en Derecho e Inteligencia Artificial, propuesto por instituciones de educación superior con reconocimiento oficial, y designado por el Consejo de la Judicatura.

Artículo 158.
Los miembros del Consejo ejercerán sus funciones por un periodo de **tres años**, con posibilidad de reelección por un periodo adicional.

Cada miembro contará con un suplente designado bajo los mismos criterios de elección.

Artículo 159. Son atribuciones del Consejo de Supervisión de Inteligencia Artificial las siguientes:

I. Supervisar y evaluar la implementación y uso de los sistemas de inteligencia artificial en el Poder Judicial, asegurando el cumplimiento de los principios de legalidad, imparcialidad y respeto a los derechos humanos;

II. Validar y aprobar los lineamientos para el desarrollo y uso de la IA en la elaboración de proyectos de sentencia y otros procesos judiciales;

III. Recibir, analizar y resolver las solicitudes de revisión de proyectos de sentencia elaborados con IA que presenten los jueces y magistrados, con el propósito de garantizar la coherencia y consistencia en los criterios jurídicos aplicados;

IV. Emitir recomendaciones y criterios técnicos y jurídicos para la correcta integración de la IA en los procesos judiciales;

V. Promover la participación de jueces, magistrados y demás órganos jurisdiccionales en la definición de lineamientos para el uso de la IA, a través de consultas periódicas:

VI. Coordinarse con el Pleno del Poder Judicial para la adopción de criterios comunes y la emisión de directrices generales;

VII. Evaluar periódicamente los sistemas de IA utilizados y sus resultados, recomendando ajustes o actualizaciones cuando sean necesarios.

VIII. Fomentar la capacitación continua de jueces, magistrados y personal judicial en el uso responsable de la IA.

Artículo 160.
Con relación a los criterios de homologación y toma de decisiones basados con IA estos se sujetarán a los siguiente:

I. Los lineamientos y criterios técnicos deberán ser aprobados por mayoría calificada de los miembros del Consejo;

II. En caso de no alcanzar consenso, se permitirá a los jueces conservar la discrecionalidad para adoptar o no dichos criterios, respetando su autonomía e independencia jurisdiccional;

III. La IA servirá como herramienta de apoyo, pero las decisiones finales siempre recaerán en el juzgador, quien debe validar y revisar los proyectos generados.

Artículo 161.
El Consejo sesionará de manera ordinaria cada tres meses para revisar el avance, resultados y funcionamiento de los sistemas de IA implementados.

Se podrá convocar a sesiones extraordinarias cuando así lo determine el Presidente del Consejo o a petición de al menos tres de sus integrantes.

Las sesiones serán presenciales o virtuales, garantizando la participación efectiva de todos los integrantes.

Artículo 162.
Para la evaluación y seguimiento del uso de la IA en la Administración de Justicia, el Consejo realizará una evaluación anual sobre el impacto de la IA en el sistema de justicia, analizando indicadores como la reducción del rezago judicial, la calidad de las resoluciones y la satisfacción ciudadana.

Los resultados de estas evaluaciones serán presentados al Consejo de la Judicatura y al Pleno del Tribunal Superior de Justicia para su análisis y, en su caso, la actualización de lineamientos.

El Consejo emitirá un informe público anual con recomendaciones sobre el uso y mejora de los sistemas de IA.

Artículo 163.
En el uso de sistemas de IA deberá garantizar la confidencialidad y protección de los datos personales de las partes involucradas, conforme a la legislación vigente en materia de protección de datos.

Artículo 164.
El Poder Judicial implementará programas de capacitación continua para jueces, magistrados y personal administrativo sobre el uso ético y eficiente de la IA, asegurando su correcta aplicación en los procesos judiciales.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

SEGUNDO. El Consejo de la Judicatura emitirá, en un plazo no mayor a tres meses a partir de la entrada en vigor de esta reforma, los lineamientos y protocolos necesarios para la implementación de los sistemas de IA en el Poder Judicial, incluyendo el funcionamiento del Consejo de Supervisión de Inteligencia Artificial.

TERCERO. El Consejo de Supervisión de Inteligencia Artificial se deberá instalar al mes siguiente de la publicación del presente decreto.

CUARTO. El Poder Judicial para el inicio de la implementación del uso de la IA se apoyará de instituciones de educación superior y centros de investigación en el estado a colaborar con el Poder Judicial en el desarrollo y mejora de sistemas de IA adaptados a las necesidades locales, para ello se celebrarán convenios de colaboración en plazo de tres meses una vez publicado el presente decreto.

QUINTO. El Poder Judicial del Estado de Puebla deberá desarrollar y publicar, dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor de este decreto, un Plan de Implementación de la Inteligencia Artificial en el Sistema de Justicia, en el cual se establecerán las etapas de adopción de la tecnología, los lineamientos de uso y los criterios de evaluación de su impacto en la impartición de justicia.

SEXTO. El Consejo de la Judicatura del Estado de Puebla deberá emitir, en un plazo no mayor a seis meses a partir de la entrada en vigor de la reforma, los protocolos y reglamentos internos que regulen el uso de IA en el Poder Judicial.

SÉPTIMO. Se instruye a los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Puebla para que, en un plazo de un año, realicen las adecuaciones tecnológicas necesarias para la implementación de los sistemas de IA en los términos de la presente reforma, base a la suficiencia y disponibilidad presupuestal.

OCTAVO. El Consejo de Supervisión de Inteligencia Artificial deberá instalarse dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigor de la reforma y emitir un primer informe de evaluación en un plazo no mayor a un año sobre los resultados y desafíos en la implementación de la IA en la justicia estatal.

A T E N T A M E N T E

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 21 DE FEBERO DE 2025

MARIA FERNANDA DE LA BARREDA ANGON
DIPUTADA LOCAL DE LA LXII LEGISLATURA DE PUEBLA